

A la Iniciativa Latinoamericana del Paisaje
Coordinadores Nodo Gestión Política del Paisaje
Sr. Roberto Mulieri
Sra. Mónica Palma
Presente

APORTES JURÍDICOS AL DOCUMENTO BORRADOR CONVENIO LATINOAMERICANO DEL PAISAJE

El aporte desde la Red Argentina del Paisaje al presente documento de trabajo, refiere a los aspectos jurídicos y se basan en el pensamiento de la RAP en referencia a paisaje, que se afianza en dos proyectos de ley de paisaje que se han presentado ante la Honorable Cámara de Diputados y la Honorable Cámara del Senado del Congreso Nacional. Años 2019 y 2021 respectivamente.

Nuestros aportes se basan en los siguientes cuatro puntos: PUEBLOS ORIGINARIOS- OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE- CAMBIO CLIMÁTICO E INSTRUMENTOS PARA LA CALIDAD DEL PAISAJE

1.-PUEBLOS ORIGINARIOS -ART 3 incorporación de un 2º párrafo

Para la aplicación de políticas de paisaje en referencia a los territorios de los pueblos originarios y/o afrodescendientes que conforman la unidades de paisaje, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Convenio 169 de Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes la Organización internacional del Trabajo (OIT) Ginebra 1989

FUNDAMENTACIÓN Convenio 169, ratificado por. Argentina - Ley 24071/92 en vigencia desde el 3/7/2001 y conforme al art.1, art..2, art.5 , art.6, art. 7 y art.13 del citado Convenio.

2.- OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE – nuevo artículo

Los Estados miembros deberán alcanzar los ODS a fin de garantizar la calidad de vida de todos los seres vivos que habitan el continente.

FUNDAMENTACIÓN: aplicación territorial de los ODS en de las distintas unidades de paisaje en base a los 17 objetivos desarrollados y las metas específicas planteada para la agenda 2030 (Acuerdo ONU 2015)

3.-CAMBIO CLIMÁTICO – nuevo artículo

Incluir en las políticas públicas territoriales y/o de paisaje las medidas de adaptación y mitigación de cambio climático que son de vital importancia para la región aplicando los instrumentos del art, 5 del presente convenio.

FUNDAMENTACIÓN : En particular ODS 13 – Acción por el clima Acuerdo de Paris 2015 . COP21 el 12/12/2015. Argentina ratifica Ley 27270/2016- Ley Cambio climático 27520 que se suma a otras legislaciones enumeradas en el Anexo

4.-INSTRUMENTOS PARA LA CALIDAD DEL PAISAJE – ART 5 -

Se sugiere incorporar ESTUDIOS DE IMPACTO PAISAJÍSTICO- INDICADORES Y ESTÁNDARES

Establecer indicadores vinculados al paisaje o sus elementos; establecer estándares regionales y adoptar o adaptar los internacionales existentes en referencia a la calidad del paisaje con criterios acordes a América Latina.

FUNDAMENTACIÓN: la incorporación de indicadores y estándares que resultan de vital importancia para el seguimiento de los ODS, así como la aplicación de normas ISO sobre ciudades, medidas de economía circular y diversos modelos de huella.

En representación de la Red Argentina del Paisaje -Federación de Nodos de la República Argentina, saludo a ustedes cordialmente,

Maribel Pérez Molina
Presidente RAP

ARGENTINA, Octubre 2022

ANEXO

Ley Marco 21455 de Chile

Ley 5875 de Cambio climático de Paraguay

Estrategia Nacional de Cambio climático de Ecuador

Ley de acción climática 2169 de Colombia /2021

Ley de Prevención e Cambio climático 12187 de Brasil

Uruguay Dec. 310/017 Política Nacional de Cambio Climático

México. Ley General de Cambio Climático Dec. 181- 2012 y Reforma 2018

Guatemala Ley. Dec. 7-2013 Ley marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria antes los efectos del cambio climático y la mitigación de gases efecto invernadero.

Bolivia .Ley 300 de 2012 Ley marco de la Madre tierra y Desarrollo integral para el bien vivir